

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 001  
02 de marzo de 2020**

Por medio del cual se aprueba la actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera y la compilación de las normas que regulan materia en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley..."
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. El literal 3.8., del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, establece: "...Estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado."
4. El Ministerio de Educación Nacional define desde el Programa Nacional de Bilingüismo (PNB) 2004-2019 y aquel que se encuentre en vigencia, el dominio de una lengua extranjera como una ventaja competitiva, atributo de competencia y competitividad, y se ha articulado al Programa de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias en Lengua Extranjera (PFDCLE) 2010-2014 y al Programa

Nacional de inglés 2015-2025, consolidando la iniciativa como una política de Estado.

5. El literal j. del artículo 28 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior: “Aprobar, suspender o modificar los planes de enseñanza, formación y capacitación, perfeccionamiento y especialización, investigación, extensión y asesoría en concordancia con las normas legales vigentes.”
6. El literal n. del artículo 28 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior: “Velar porque la buena marcha, el desarrollo y la gestión de la Institución estén acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos”.
7. El Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2020 “Presente y Futuro con Calidad” establece: “Como acciones que mejoran la competencia profesional universitaria, el dominio mínimo del idioma inglés, y en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el bilingüismo y multilingüismo...”.
8. El Consejo Superior mediante el Acuerdo N° 006 del 13 de octubre de 2017, compilo las normas que regulaban los cursos de inglés y se estableció la Política de Competencias en Lengua Extranjera en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
9. Una vez en vigencia del Acuerdo N° 006 del 13 de octubre de 2017, del Consejo Superior, se expidió la Resolución Rectoral N° 086 del 30 de octubre de 2018, en “...la cual se regula el requisito de lengua extranjera para los aspirantes de reingreso de Programas Académicos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.”
10. La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal para afianzar la seguridad jurídica, y con el objetivo de compilar y racionalizar las normas que rigen el idioma de inglés en los Programas Académicos de la Institución y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario compilar y actualizar la Política de Competencias en Lengua Extranjera en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Institución, permitiendo la integración de saberes, culturas, tecnologías y el mejoramiento de estrategias en enseñanza - aprendizaje de lenguas extranjeras que durante el proceso educativo se articulen e integren al desarrollo profesional de nuestros estudiantes.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera y la compilación de las normas que regulan materia en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

**ARTÍCULO 2.** Ratificar el idioma inglés como una de las lenguas extranjeras ofrecidas por el Centro de Idiomas en los programas y a su vez integrar las herramientas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación.

**ARTÍCULO 3.** Establecer la Política de Competencias en Lengua Extranjera para los programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, de la siguiente manera:

## POLÍTICA DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA

### CAPÍTULO I OBJETIVO

**ARTÍCULO 4. Objetivo.** Promover la formación en una o varias lenguas extranjeras (plurilingüismo), de acuerdo con las características personales, conocimiento, madurez cognitiva y experiencia de cada estudiante, en un medio exigente en términos de competitividad, globalización e interculturalidad.

### CAPÍTULO II ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA

**ARTÍCULO 5. Acreditación.** Los estudiantes de los Programas de Pregrado de la Institución podrán acreditar conocimiento en inglés, presentando un examen internacional, cuyo reconocimiento y alcance internacional sean verificables; este examen debe cumplir con los parámetros establecidos bajo la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional en la cual se establece “...la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”, y demás normas concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan. Asimismo, se debe dar cumplimiento con

las competencias, destrezas y habilidades establecidas de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER; Consejo de Europa, 2001) o en sus actualizaciones vigentes.

Las pruebas internacionales en lengua extranjera cuentan con una vigencia de acuerdo a la entidad que las certifica.

Los estudiantes que no posean las competencias para presentar alguno de los exámenes internacionales, tendrán la opción de iniciar su formación en lenguas extranjeras, tomando los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Institución.

**ARTÍCULO 6. Planes de Bilingüismo.** El Ministerio de Educación Nacional en los Planes de Bilingüismo no restringe el aprendizaje de lenguas diferentes al inglés, razón por la cual, el Centro de Idiomas presentará mediante calendario académico la oferta de cursos de formación en otras lenguas para los Programas Académicos que no cuentan con el inglés dentro del plan de estudios. Los niveles ofertados se harán con observancia al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER; Consejo de Europa, 2001) y demás regulaciones concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Los Programas Académicos que cuentan con el inglés dentro del plan de estudios estarán regulados de acuerdo a lo estipulado en el CAPÍTULO IX de la presente norma.

**Artículo 7. Diversidad de lenguas extranjeras.** El estudiante de un Programa académico de pregrado de la Institución, podrá acreditar otra lengua extranjera presentando el resultado del examen internacional correspondiente al nivel exigido según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER; Consejo de Europa, 2001) o demás regulaciones concordantes, así como aquellas que la modifiquen o sustituyan, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos exigidos en la presente norma para los niveles A2, B1 y B2; como se exige para la lengua extranjera – inglés; dicha prueba debe ser verificable en el lugar de realización del examen. Es competencia del Centro de Idiomas aprobar el nivel de homologación, de acuerdo a los parámetros establecidos para cada Programa Académico y según su equivalente en requisitos para el idioma a acreditar.

**ARTÍCULO 8. Habilitación.** Los cursos en lengua extranjera no son habilitables para los Programas Académicos que no tienen inglés dentro del plan de estudios

### CAPÍTULO III

## REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA

**ARTÍCULO 9. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Odontología deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2009, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **9º semestre** del Programa Académico: deben presentar en la institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, o tener aprobado el **nivel 3** del Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para optar al título deben presentar en la institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, o tener aprobado el **nivel 6** del Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2010, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **8º semestre** del Programa Académico: Deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **nivel 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para optar al título: deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **Módulo 8** del Centro de Idiomas de la Institución.
- c. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en el año 2011, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

1. Para matricular cursos del **6° semestre** del Programa Académico: Deben presentar en la Institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **nivel 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para optar al título: deben presentar en la institución el resultado del examen internacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 004 del 29 de enero de 2010, con un puntaje equivalente al nivel **B1** según el Marco Común Europeo o tener aprobado el **Módulo 8** del Centro de Idiomas de la Institución.
- d. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Odontología en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- e. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

## CAPÍTULO IV REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE MEDICINA

**ARTÍCULO 10. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Medicina deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina en el año 2010 y 2011, semestres 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **7° semestre** del Programa de Medicina, los estudiantes deberán presentar en la Institución el resultado del examen internacional con un puntaje dentro del rango **A2** de acuerdo al Marco Común Europeo, según lo establecido en la Resolución Rectoral 001 del 19 de enero de 2010, o tener aprobado el **Modulo 4** del Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **11° semestre**: los estudiantes deberán presentar a la Institución los resultados del examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **B1** de acuerdo al Marco Común Europeo, según lo establecido en la Resolución Rectoral 001 del 19 de enero de 2010, o tener aprobado el **Modulo 9** del Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **semestre 11**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- c. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco

- Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
2. Para matricular cursos del **semestre 11**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

## CAPÍTULO V REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE TERAPIA RESPIRATORIA

**ARTÍCULO 11. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Terapia Respiratoria deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Terapia Respiratoria en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, semestre 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber **aprobado nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.



## CAPÍTULO VI REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**ARTÍCULO 12. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el año 2009-02, 2010, 2011 y 2012, semestres 01-02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:  
Para matricular cursos del **9º semestre** del Programa Académico: deberán presentar en la Institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje equivalente al nivel **A2** según el Marco Común Europeo y cursar el **módulo 5** en el Centro Idiomas o tener aprobado **cinco (5) niveles** de inglés.
- b. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, semestre 01 y 02, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5º semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **9º semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  3. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
    4. Para matricular cursos del **5º semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
    5. Para matricular cursos del **9º semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

## CAPÍTULO VII REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 13. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Ingeniería Administrativa deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresaron al Programa de Ingeniería Administrativa en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre** de pregrado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B1** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **nueve (9) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:
  1. Para matricular cursos del **5° semestre de pregrado**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cinco (5) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.
  2. Para matricular cursos del **9° semestre**, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **B2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **doce (12) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución.

## CAPÍTULO VIII REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE

**ARTÍCULO 14. Requisitos.** Los estudiantes del Programa de Tecnología en Desarrollo de Software deberán cumplir con los siguientes requisitos para la lengua extranjera inglés:

- a. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2016-02, 2017 semestre 01 y 02 y 2018-01, deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cuatro (4) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución. Los niveles de inglés contarán con un auxilio del 100% del valor.

- b. Los estudiantes que ingresen a partir del periodo académico 2018-02, en adelante deberán certificar su conocimiento de inglés como lengua extranjera de la siguiente forma:

Para optar al título de grado, deberán acreditar un puntaje equivalente al nivel **A2** en la prueba internacional según el Marco Común Europeo (rangos que varían según el examen) o haber aprobado **cuatro (4) niveles** de inglés en el Centro de Idiomas de la Institución. No aplica auxilio.

## CAPÍTULO IX REGLAMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO QUE CUENTAN CON ESTA LENGUA EXTRANJERA DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 15. Requisitos.** Los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado que cuentan con inglés dentro del plan de estudios, para optar al título de grado, deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio ponderado igual o superior a 3.0 en la totalidad de los cursos de inglés del Programa Profesional, para poder optar al título de grado sin presentar examen internacional.
- b. El estudiante que obtenga un promedio ponderado inferior a 3.0 en la totalidad de los cursos de inglés del Programa Profesional, para optar al título de grado, deberá acreditar mediante la presentación de un examen internacional en una Institución debidamente certificada con un resultado mínimo de nivel **B1**. Salvo los estudiantes del Programa de Derecho que deberá acreditar un resultado mínimo de nivel **B2**, de acuerdo a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación.

**ARTÍCULO 16. Homologación.** La homologación de cursos de inglés a través del examen internacional, se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE HOMOLOGACIONES - CENTRO DE IDIOMAS	
NIVELES DE INGLÉS PREGRADO	EXÁMENES INTERNACIONALES NIVELES DEL MCER
Inglés I	A1
Inglés II	A1
Inglés III	A1
Inglés IV	A2
Inglés V	A2
Inglés VI	B1
Inglés VII o Taller Conversatorio de inglés I	B1
Inglés VIII o Taller Conversatorio de inglés II	B1
Inglés IX o Taller Conversatorio de inglés III	B1
Inglés X	B2
Inglés XI	B2
Inglés XII	B2

**PARÁGRAFO.** La presente tabla aplica para todos los Programas de Pregrado y Posgrado.

**ARTÍCULO 17. Reconocimientos transferencia interna.** Los reconocimientos de un curso de inglés por transferencia interna tendrán una nota aprobatoria mínima de 3,0. y la nota registrada será la nota obtenida en el nivel cursado en el Centro de Idiomas o en el certificado de notas del Programa Académico que tiene el inglés dentro del plan de estudios y desde el cual está efectuándose la transferencia interna.

**ARTÍCULO 18. Reconocimientos transferencia externa.** Los reconocimientos de un curso de inglés por transferencia externa tendrán una nota aprobatoria mínima de 3,0. y la nota registrada será la nota obtenida en el certificado de notas de la Institución de origen.

**ARTÍCULO 19. Autorización.** El estudiante del Programa de Administración de Negocios Internacionales podrá matricular el curso de Práctica o el Proyecto de grado (Seminario de Grado) hasta con dos (2) niveles de inglés pendientes por aprobar.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes de los demás Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas podrán matricular el curso de Práctica o el Proyecto de grado (Seminario de Grado) hasta con un (1) nivel de inglés pendiente por aprobar.

**ARTÍCULO 20. Oferta de Cursos dentro del plan de estudios.** El estudiante de pregrado y posgrado podrá cursar en el Centro de Idiomas de la Institución, los niveles de inglés que requiera, así:

a. Cuando un estudiante de un Programa de Pregrado cuente con inglés dentro del plan de estudios, y este curso, por alguna eventualidad no pueda dictarse en el nivel que se encuentra matriculado, el estudiante podrá cursarlo en el Centro de Idiomas, por una sola vez sin ningún costo. El reconocimiento del curso no genera ningún pago derechos pecuniarios.

b. El estudiante de un Programa de Pregrado que cuentan con inglés dentro del plan de estudios, y si al momento de ofertarse el curso no matricula el nivel de inglés a cursar en su respectivo periodo académico, podrá tomarlo por el Centro de Idiomas, cancelando el valor del curso, y una vez finalizado y aprobado, cancelará el reconocimiento de acuerdo a lo estipulado en los derechos pecuniarios.

**ARTÍCULO 21. Acreditación.** El estudiante que acredite un nivel de inglés a través de examen internacional para optar al título de grado, deberá presentar el resultado de su prueba con fecha vigente ante el Centro de Idiomas; una vez sea verificada y aprobada su autenticidad y puntaje ante la entidad correspondiente, el estudiante deberá cancelar los respectivos reconocimientos en el Departamento Financiero y gestionar las firmas necesarias para este fin.

Los reconocimientos de los niveles de inglés a través de prueba internacional tendrán nota aprobatoria de 3.5. por nivel.

**ARTICULO 22. Referencia.** El estudiante que presente examen internacional con equivalencias inferiores al nivel **B1** del Marco Común Europeo - MCER, deberá tener como referencia la Tabla de Homologaciones del Centro de Idiomas referenciada en el artículo 16 de la presente norma.

**ARTICULO 23. Especificidad.** Programa de Laboratorio de Prótesis Dental. Los estudiantes del Programa de Laboratorio de Prótesis Dental acreditarán sólo dos (2) niveles técnicos de inglés en los niveles V y VI de su Programa Académico, con una nota mínima aprobatoria de 3.0.

## CAPÍTULO X ESTUDIANTES DE MOVILIDAD SALIENTE Y ENTRANTE

**ARTÍCULO 24. Reconocimientos o certificaciones.** Para los reconocimientos o certificaciones en lengua extranjera para estudiantes en movilidad saliente y entrante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### a. Movilidad saliente:

1. El Centro de Idiomas de la Institución definirá los niveles a reconocer, según la certificación expedida por la Institución destino, de la lengua estudiada en la movilidad, de acuerdo al número de horas asistidas o a través de una prueba internacional vigente, cuyo reconocimiento y alcance sean verificables.
2. El Centro de Idiomas de la Institución verificará la validez de la prueba internacional presentada por el estudiante de movilidad saliente.
3. El Centro de Idiomas de la Institución expedirá los reconocimientos o certificaciones en lengua extranjera, sin que esto genere costo para el estudiante.

### b. Movilidad entrante:

1. Para los estudiantes entrantes que hablen una lengua diferente al español, el Programa Académico y la oficina de relaciones internacionales definirán el nivel a requerir de acuerdo al tipo de movilidad que vayan a realizar.
2. En caso de requerirse una prueba internacional, el Centro de Idiomas de la Institución verificará la validez de la misma.

## CAPÍTULO XI REINGRESOS

**ARTÍCULO 25. Reingreso.** El aspirante de reingreso a un programa académico de la Institución para el cual exista requisito de lengua extranjera, deberá acogerse a la normativa vigente de lengua extranjera.

**ARTÍCULO 26. Excepciones.** El aspirante de reingreso que haya interrumpido su proceso formativo por un lapso menor a cuatro (4) periodos académicos, podrá acogerse a la norma de lengua extranjera vigente al momento del retiro del programa.

## CAPITULO XII REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA PARA POSGRADOS

**ARTÍCULO 27. Requisitos.** Los requisitos de lengua extranjera para los programas académicos de posgrados, se reglamentarán mediante Resolución Rectoral.

## CAPÍTULO XIII OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 28. Reembolso.** Los valores pecuniarios cancelados por concepto de cursos en lengua extranjera, no serán reembolsados por la Institución una vez hayan comenzado las actividades académicas.

**ARTÍCULO 29. Habilitación.** Los cursos en lengua extranjera tomados en el Centro de Idiomas tanto para pregrados como para posgrados no son habilitables.

**ARTÍCULO 30. De los exámenes clasificatorios.** El estudiante de un Programa Académico de pregrado que no tiene el inglés por dentro del plan de estudios y que considera tener conocimientos en las lenguas extranjeras ofrecidas por el Centro de Idiomas y que puede demostrarlos, deberá solicitar un examen clasificatorio y cancelará los derechos pecuniarios durante las tres (3) primeras semanas de inicio de clases, y deberá presentarse en la oficina del Centro de Idiomas para la programación de la prueba con el respectivo comprobante de pago. De no realizar el examen clasificatorio en el tiempo establecido en este artículo, el estudiante perderá el derecho a presentarlo y deberá tomar los niveles en el Centro de Idiomas o acreditar el conocimiento de la lengua mediante prueba internacional.

El examen clasificatorio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su presentación y sólo se toma en el primer nivel del programa académico.

**ARTÍCULO 31. Vacíos.** Los vacíos e interpretaciones a que dé lugar la presente norma, así como las decisiones complementarias o regulación específica, se hará mediante Resolución Rectoral.


Consejo Superior Acuerdo N° 001 del 02 de marzo de 2020. Por medio del cual se aprueba la actualización de la Política de Competencias en Lengua Extranjera y la compilación de las normas que regulan materia en los Programas de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 16 de 16


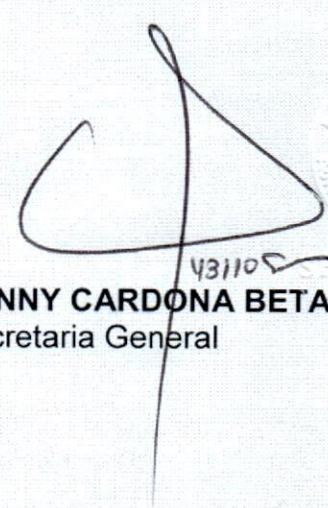
**ARTÍCULO 32.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo N° 006 del 13 de octubre de 2017, del Consejo Superior.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, el 2 de marzo de 2020.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Presidente



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General